



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

MED3105000035

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-05 D-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>RAZÓN SOCIAL MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>OFICIO No. 726.4/UGA-1328/ 063171</p>
<p>REPRESENTANTE LEGAL C. ABIGAIL DEL ROCÍO SOLÍS ENCALADA</p> <p>Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.</p>	<p>Mérida, Yucatán, a 05 NOV 2015</p>

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud recibida con fecha de 30 de Septiembre de 2015, con numero de bitácora 31/H2-0116/09/15, de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A (FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 28 de Septiembre de 2015, mediante la cual solicita Autorización por parte de la Secretaría para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio, siendo los que se enlistan más adelante.
- II. Que mediante oficio 726.4/UGA-1218/002945 del 12 de Octubre de 2015 esta Delegación Federal solicitó información complementaria y aclaraciones al promovente, mismas que presentó mediante escrito recibido con fecha 20 de Octubre del año en curso.
- III. Que la empresa **MEDAM, S DE R.L. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite SEMARNAT-07-033-A,(FF-SEMARNAT-038) "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A.- Centros de Acopio", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

MED3105000035

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-05 D-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

AUTORIZACIÓN

A la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** para realizar el manejo de residuos peligrosos, en su modalidad **ACOPIO**, en el almacén ubicado en **Periférico Poniente a 500 m de la carretera Caucel, en el Municipio de Mérida en el Estado de Yucatán**; con coordenadas geográficas latitud **21° 00' 30" N** y longitud **89° 40' 06" O**; específicamente de los siguientes Residuos y los recipientes que los contuvieron:

- Lámparas
- Balastos
- Filtros
- Estopas
- Textiles
- Papel y cartón
- Tierras y lodos
- Aceite lubricante usado
- Xilenos
- Acetona
- Éter etílico
- Metanol
- Xilol
- Formol
- Fenol
- Sedimentos y colas de recuperación de solventes y mezclas gastadas
- Tolueno
- Benceno
- Ácidos acéticos
- Ácido clorhídrico
- Hidróxido de amonio
- Formaldehido
- Epoxi cas
- Alcohol etílico
- Residuos de pinturas
- Residuos provenientes del revelado e impresión fotográfica y rayos x
- Sedimentos de la recuperación de solventes y mezclas gastadas y provenientes del revelado
- Placa radiográfica
- Tintes y colorantes
- Residuos de tintas y tornes de impresión
- Residuos provenientes del blanqueado
- Baterías de desecho plomo-acido
- Medicamentos caducos
- Mezclas de alcohol etílico procesado caduco
- Alcohol metílico adulterado
- Lodos de aguas residuales
- Lodos de tratamientos químicos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

MED3105000035

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-05 D-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Ácido sulfúrico
- Óxidos metálicos
- Sales metálicas
- Catalizadores usados
- Residuos químicos de laboratorio no clasificados en concreto
- Arena sílice
- Bases minerales de tratamientos químicos
- Residuos de coloides de partículas sólidas o líquidas suspendidas en un gas
- Thinner
- Electrónicos, pistas eléctricas, scrap electrónico
- Sólidos contaminados con hidrocarburos
- Líquidos contaminados con hidrocarburos
- Aguas residuales de proceso
- Lodos peligrosos tóxicos y corrosivos
- Basura industrial

La presente Autorización se registrará por los siguientes

TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

MED3105000035

**AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO**

**No. AUTORIZACIÓN
31-II-05 D-2015**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. Las instalaciones de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán sujetarse estrictamente a la descripción, características, planos y procedimientos constructivos que han sido presentados a esta Dependencia a fin de obtener la presente Autorización, ajustándose en todo momento a lo que señala el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
4. La capacidad máxima de almacenamiento autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** es de 206 toneladas al año distribuidas en 128 tarimas apiladas en máximo 3 estibas de 3.5 m de alto cada una, las cuales contendrán 4 tambores o contenedores con capacidad de almacenar 200 kg cada uno con capacidad puntal de 103 toneladas.
5. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación Federal, **previo al inicio de su operación**, copia de la Licencia de Uso de Suelo Municipal autorizado para "Centro de Acopio y Manejo de Residuos Peligrosos"
7. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
8. **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar dentro de periodo comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental MED3105000035
No. AUTORIZACIÓN 31-II-05 D-2015

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9. **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. En el caso de que la empresa **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.** quiera solicitar la renovación de la presente Autorización, deberá entregar a esta Delegación Federal copia del dictamen aprobatorio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Yucatán.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La Secretaria se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

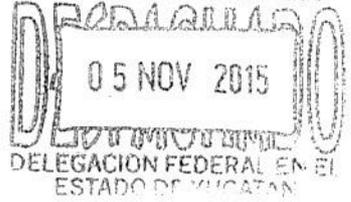
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
YUCATAN



MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO

- C.c.p. Ing. Luis Eduardo De Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
- Abog. José Lafontaine Namui.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
- C.c.e.p.- L.A. Hernán Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Lic. Joaquín Cardena Sánchez.- Unidad Jurídica.- Edificio
- Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

HCL/JCS/GTL/acd

Calle 15 Núm. 115 Int. A s 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

